

# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

## **INFORME INDIVIDUAL** AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LOS RECURSOS  
TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO  
DEL ESTADO

# 2021

**Sindicato de Trabajadores Académicos de la  
Universidad de Sonora**

06 de julio de 2022





OFICINA DE LA AUDITORÍA MAYOR: ISAF/AAE/9753/2022  
Hermosillo, Sonora, a 07 de julio de 2022  
Hoja 1/1

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera N° 2021AE0102012019**

**MTRO. JUAN DÍAZ HILTON.**

Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora  
**Presente.-**

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 del Código Federal; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 120 fracción IV del Código Civil para el Estado de Sonora; 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/5238/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 practicada al Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
Auditora Mayor



**Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo**

**INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

C.c.p. C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MA CFP PCCAG., Encargado de Despacho de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado  
Lic. María Fernanda Romo Gaxiola, Directora General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Minutario.







**Informe Individual**  
**Auditoría de los Recursos Transferidos por el Gobierno del Estado del**  
**Ejercicio 2021**

**Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad**  
**de Sonora**

**Auditoría Financiera**  
**Número 2021AE0102012019**

*Manuel / 2022*

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de los recursos transferidos por el Gobierno del Estado de Sonora durante el Ejercicio 2021.

**Objetivo de la Auditoría**

El objetivo de la auditoría es emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

*AS*

*Handwritten marks and signature*

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos que los recursos transferidos se aplicaron en estricto apego para los fines o en base a los convenios mediante los cuales se establece el destino y aplicación de los mismos.

De acuerdo al convenio celebrado con el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, el destino de los recursos transferidos por la Secretaría de Hacienda Estatal, se solicitó con la finalidad de dar cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2023 firmado con la Universidad de Sonora.

### ***Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos***

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia la serie de guías de auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.



La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público :

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera, nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

## **Alcance**

Los recursos estatales transferidos durante el ejercicio 2021 al Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, fueron por \$10,890,295, de los cuales se revisó el 100% de sus ingresos.

El Sujeto de Fiscalización manifestó haber ejercido recursos al 31 de diciembre del Ejercicio 2021, un total de egresos devengados por \$10,696,448, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$5,898,106 que representa el 55% del total del recurso en comento, el cual fue ejercido en los conceptos de gastos de operación, ayudas para festejos, becas a hijos y clausula especial.

## Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/5238/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Ramón Rendón Padilla, C.P. Juan Antonio Islas Rico y C.P. José Aciano Gallardo Márquez, ante el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, ubicado en en calle Niños Héroes número 101 entre calle Garmendia y Guerrero, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar la auditoría financiera financiera de los recursos transferidos por el gobierno del estado durante el ejercicio 2021. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fueron designados como enlaces a los C.C. C.P. Arturo Alberto [REDACTED] Secretario de Finanzas, C.P. Michelle Cristina [REDACTED] en su carácter de Contadora en la Secretaría de Finanzas, Jessica [REDACTED] en su carácter de Auxiliar Contable en la Secretaría de Finanzas, mediante oficio SECFIN 008/2022 de fecha 07 de abril de 2022, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 03 de junio de 2022, en la que se dio a conocer la observación de pre-cierre obtenida durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los C.C. C.P. Arturo Alberto [REDACTED] Secretario de Finanzas, C.P. Michelle Cristina [REDACTED] en su carácter de Contadora en la Secretaría de Finanzas, Jessica [REDACTED] en su carácter de Auxiliar Contable en la Secretaría de Finanzas, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de los resultados.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre de Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha 10 de junio de 2022, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los C.C. C.P. Arturo Alberto [REDACTED] Secretario de Finanzas, C.P. Michelle Cristina [REDACTED] en su carácter de Contadora en la Secretaría de Finanzas, Jessica [REDACTED] en su carácter de Auxiliar Contable en la Secretaría de Finanzas, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de los resultados obtenidos, manifestándoles que posteriormente serían notificados de forma oficial mediante Informe Individual.

## Resultados de la Fiscalización

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	1	1	0	0



A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Por su parte, los Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, proporciona los principios para una auditoría de los estados financieros de un ente público preparados de conformidad con la normatividad aplicable, o sobre la información contenida en la Cuenta Pública en su conjunto. Estos principios también son aplicables ante la responsabilidad de auditar estados financieros individuales, conceptos, cuentas o partidas específicas de un estado financiero.

### ***Ingresos y Otros Beneficios***

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos estatales que recibió el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS), en el período de enero a diciembre de 2021 por \$10,890,295, se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos con un alcance del 100%, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó que el importe del subsidio estatal recibido fuera coincidente con lo establecido en el convenio.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- e) Se constató que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

### ***Gastos y Otras Perdidas***

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2021, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2023 firmado con la Universidad de Sonora.

El Sujeto Fiscalizado manifestó un total de egresos devengados por \$10,696,448 al 31 de diciembre de 2021, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$5,898,106, que representa el 55% del total del recurso en comento, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT y/o estuvieran amparados con el recibo firmado por el beneficiario.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2023.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Efectivo y Equivalentes de Efectivo***

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y equivalentes de efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

#### ***Bancos/Tesorería***

Esta cuenta contable se integra por 4 cuentas bancarias, que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$664,676, revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2021.
- b) Se cuenta con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Los saldos presentados en la misma coincidan con lo reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.
- e) Se verificó que no cuente con registros en conciliación con antigüedad mayores a 6 meses.
- f) Se verificó que el Sujeto Fiscalizado cuente con el registro de firmas actualizado.
- g) Se constató que cuente con personal autorizado para el manejo de la banca electrónica.

#### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:***



## **Observación Solventada durante la Auditoría**

1. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, que se encuentra ubicado en calle Niños Héroes número 101 entre calle Garmendia y Guerrero, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora y realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, correspondiente al período de enero a diciembre de 2021 y relativo a las conciliaciones bancarias con cifras al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta 1102 denominada "Bancos", se observaron algunas cuentas bancarias con movimientos en conciliación con antigüedad mayor a 6 meses por un importe de \$67,613.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

El Sujeto Fiscalizado realizó las reclasificaciones de los movimientos en conciliación mayores a 6 meses de las cuentas bancarias Banorte [REDACTED] [REDACTED] la cual proporcionó auxiliar contable, estados de cuenta bancarios y conciliaciones al mes de abril de 2022.

### **Inversiones**

Esta cuenta contable se integra por 4 cuentas bancarias de inversión, que al 31 de diciembre de 2021, cuenta con un saldo de \$8,724,891, revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2021.
- b) Se cuenta con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Los saldos presentados en la misma coincidan con lo reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora**

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización esté cumpliendo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, validando selectivamente las ligas existentes en la página oficial del Ente Público.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

## ***Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros***

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

## ***Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros***

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

## ***Limitantes durante nuestra fiscalización***

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO



donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédate en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo.

Este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Pre-cierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Pre-cierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

En virtud de lo antes expuesto, se concluye que los decretos emitidos afectan y limitan los trabajos de fiscalización a los recursos públicos, ya que los tiempos de auditoría establecidos por la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Sonora, son los mismos y en ocasiones los sujetos de fiscalización derivado de los antecedentes mencionados cuentan con menos personal o cierran las instalaciones; acción que limita los procesos de fiscalización.

### **Resumen de los resultados**

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinó 1 observación solventada durante la auditoría como se menciona en la observación donde se detalla la justificación y aclaración por parte del sujeto de fiscalización.

## Dictamen

El presente dictamen se emite el día 06 de julio de 2022, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera presentada al 31 de diciembre de 2021, y proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Atentamente

Encargado de Despacho de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado



C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MA. CFP. PCCAG **INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

